



Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas Boletín 7487 -2

Flavia Liberona C.
Directora Ejecutiva
Fundación TERRAM



- Fundación Terram es una organización sin fines de lucro cuyo propósito es aportar desde la sociedad civil en la elaboración e implementación de políticas públicas en temas ambientales.
- Salmonicultura, Reforma a la Institucionalidad Ambiental, Energía Eléctrica- Termoeléctricas, Cambio Climático, Participación Ciudadana y Acceso a Información, entre otros.
- Fundación Terram es miembro de UICN.





Cómo llegamos hasta aquí

- El año 2008 ingresa a tramitación al Parlamento el proyecto de ley para crear el Ministerio de Medio Ambiente, la Superintendencia Ambiental y el Servicio de Evaluación Ambiental.
- Se excluye de este proyecto la creación del Servicio de Conservación y Áreas Protegidas, el que posteriormente se incluye en el artículo 8° transitorio.
- Chile no cuenta con una institucionalidad pública encargada de la protección del patrimonio natural o la naturaleza.



Institucionalidad Ambiental

- Uno de los grandes objetivos de la Reforma a la Institucionalidad Ambiental fue contar con una entidad pública fuerte: Ministerio de Medio Ambiente (MMA).
- Que se preocupara por la protección y conservación del patrimonio natural de Chile.
- Que tuviera el mismo “peso” para hacer frente a los ministerios sectoriales, cuyo objetivo es el fomento productivo.
- Evidentemente esto no se logró.



- El MMA sólo se encarga gestionar los **recursos naturales renovables e hídricos**.
- Los **recursos no renovables** son gestionados por ministerios sectoriales, que tienen L.O.C.
- El MMA no tiene la facultad de proponer directamente leyes al Presidente de la República.
- Las políticas, regulaciones y proyectos de ley deben ser propuestas y aprobadas por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.
- El MMA está subordinado a la decisión de ministerios sectoriales, con énfasis en el fomento productivo.



Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas

- El Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, cuyo proyecto de ley inicia su tramitación, dependerá del MMA
- El proyecto para la creación del SBAP, boletín 7487-2, es un aporte a la discusión.
- Por primera vez en este país se discute públicamente sobre Biodiversidad y Áreas Protegidas.
- La futura creación de este servicio nos obliga a definir el valor que le asigna nuestro país a la protección del patrimonio natural.
- Tema de suma importancia para un país que basa su economía en la extracción y exportación de recursos naturales con bajo valor agregado.



Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas

- A partir del proyecto de ley SBAP es posible plantear las siguientes preguntas:
 - ¿Necesitamos una institución pública dedicada a la conservación y protección del biodiversidad tema?
 - ¿Qué tipo de institución pública necesitamos?
 - ¿ Es necesario avanzar en la protección y conservación de la biodiversidad ?
 - ¿Es necesario contar con un sistemas que integre áreas protegidas publicas y privadas, terrestres y acuáticas?
 - ¿Un servicio como definido en el proyecto de ley es capaz de garantizar la protección y conservación de la biodiversidad?





Reflexiones y consideraciones

- OCDE, Informe sobre la evaluación del desempeño ambiental de Chile 1990-2004

“No obstante, hasta la fecha la protección de la naturaleza no ha contado con el énfasis y los recursos suficientes para enfrentar las amenazas de largo plazo de la diversidad biológica altamente endémica de Chile. No hay ninguna **ley específica de conservación de la naturaleza, y las estructuras institucionales y de manejo** dan una importancia secundaria a los objetivos de conservación ante las metas más amplias de los organismos relevantes. A pesar de las mejoras registradas durante el período evaluado, los **fondos** para la protección de la naturaleza y la diversidad biológica, y para velar por el cumplimiento de las normas, son **insuficientes**. Las especies del país, su estado de conservación y el funcionamiento de los ecosistemas continúan siendo **insuficientemente conocidos**”.

(7 recomendaciones)



Informe OCDE

- El número de especies que habita en Chile se ha estimado de forma conservadora en 29.000.
- La diversidad biológica de las especies se caracteriza por un *alto grado de endemismo*:
 - *En plantas, el 55%* de las dicotiledóneas, el 33% de las gimnospermas y el 29% de los helechos y licopodios
 - En insectos, el 44% de los lepidópteros, el 45% en los coleópteros, el 53% de los dípteros y el 92% de los heterópteros.
 - En vertebrados, el 78% de los anfibios, un 59% de los reptiles.



Reflexiones y consideraciones

- Ante la falta de inventarios exhaustivos de especies, es difícil evaluar la información sobre el *estado de conservación de las especies chilenas en términos* de la proporción de especies conocidas que experimentan dificultades, aunque está claro que no hay razón para la complacencia.
- En evaluaciones parciales sugiere que aproximadamente una quinta parte (161) de las 823 especies de vertebrados (mamíferos, aves, reptiles, anfibios y peces de agua dulce) analizadas estaban en peligro o eran vulnerables.
- Los peces de agua dulce son el grupo más afectado, ya que **41** especies experimentan graves problemas de conservación de un total de **44** especies.





Análisis del Proyecto

Definiciones

- Muchos conceptos que se utilizan en el proyecto no están definidos, sus definición es insuficiente y falta incorporar otras, tales como:
 - Biodiversidad (CBD); Conservación; Corredor biológico; Especie endémica; inventario de biodiversidad; Patrimonio natural; Patrimonio ambiental; Plan de manejo; Sitio prioritario; Sitio Ramsar, Reserva de la Biosfera; Servicios ambientales; Zona núcleo; Zona de amortiguamiento, entre otros. Tampoco se definen las categorías de conservación para especies.



Análisis del proyecto Fondo Nacional de la Biodiversidad y AP

- Es valiosa la idea de contar con un fondo
- Se sugiere que el fondo esté administrado por un Consejo Público-Privado con participación de académicos, ONGs, propietarios privados, comunidades indígenas.
- Que cuente con un sistema para priorizar el tipo de proyectos que se financian y se evalúe periódicamente su impacto.



Análisis del proyecto Sistema Nacional de Áreas Protegidas

- Este título presenta diversos problemas
- Las categorías de protección para AP no dicen ninguna relación con las establecidas por UICN
- UICN en relación a áreas protegidas
- Categoría Ia: reserva natural estricta
- Categoría Ib: área silvestre
- Categoría II: parque nacional
- Categoría III: monumento o característica natural
- Categoría IV: áreas de gestión de hábitats/ especies
- Categoría V: paisaje terrestre/marino protegido
- Categoría VI: área protegida con uso sostenible de los RR.NN
- No se consideran categorías de protección a escala regional o local



Análisis del proyecto Sistema Nacional de Áreas Protegidas

- Se utilizan nombres de categorías tomados de Convenios Internacionales, pero sus definiciones no corresponden a los definidos por estos convenios (Convención de Washington), lo que introduce gran confusión
- No se incorporan las Reservas de la Biosfera, ni los Sitios Ramsar
- la categoría de Monumento Natural se define en un función de un área y no para una especie
- En Chile son Monumentos Naturales el Alerce, Araucaria, Belloto del Norte, Belloto del Sur, Queule, Pitao, Ruil, Huemul, y todas las especies de cetáceos (ballenas y otros)



Análisis del proyecto Creación y modificación de APE

- Sólo pueden ser sitios prioritarios aquellos de **propiedad pública**. Esto no tiene ninguna relación con los actuales sitios definidos como prioritarios, ni con la realidad del territorio.
- Se establece un Comité Técnico para la definición de sitios prioritarios, sin la participación de especialistas, científicos y/o académicos.
- Se establece que en un plazo de 2 años, si un sitio prioritario no ha pasado a ser AP, deja de ser prioritario, lo cual no tiene sentido.
- La creación de un AP es facultad del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, lo que constituye una gran limitante para nuevas AP.



- Se establece una administración parcial, ya que se permiten concesiones y permisos de uso otorgados por servicios sectoriales (minería, energía y otros). **No discrimina en que tipo de áreas esto es posible.**
- Permite la delegación de la administración de un APE.
- La delegación de la administración de una APE es facultad del Director, previo informe del Comité Técnico.
- Se excluye a los guardaparques de las áreas entregadas en administración. No se establecen condiciones para la administración de terceros.



Análisis del proyecto Concesiones y permisos de uso en AP

- Se dedica del artículo 32 al 40 al tema del establecimiento de concesiones en AP, sin embargo no se define temas centrales tales como:
 - Si se concesiona un área entera o parte de ella
 - Para qué tipo de actividades se concesiona
 - Que tipo de concesiones son gratuitas y cuales onerosas
 - Las concesiones pueden ser adjudicadas directamente, sin licitación
 - Las concesiones son transferibles, o sea se puede establecer un mercado secundario de concesiones de AP



Análisis del proyecto Protección y conservación de especies

- El Artículo 57 modifica el artículo 19 de la Ley N° 20.283 sobre Fomento y Recuperación del Bosque Nativo, permitiendo la corta, eliminación, destrucción o descepado de individuos de especies en categorías de amenaza señalados en la ley N° 20.283.
- Es decir modifica la ley de bosques, desprotegiendo especies vegetales que se encuentran amenazadas.
- Este artículo debe ser eliminado. Si el Ejecutivo quiere modificar la ley N° 20.283, se debe ingresar un proyecto de ley al parlamento.



Análisis del proyecto Fiscalización infracciones y sanciones

- Establece que la fiscalización del cumplimiento de los planes de manejo, recuperación de especies y otros, recaerá en el mismo servicio encargado de elaborarlos. Esto no es apropiado para el buen desempeño
- Es poco claro al definir qué tipo de fiscalización recaerá en el servicio, ya que por una parte habla de los planes de manejo y por otra de una serie de infracciones a actividades que se prohíbe desarrollar al interior de las AP
- Es necesario revisar todo el procedimiento de fiscalización y sancionatorio.



Análisis del proyecto

Disposiciones complementarias

- El Artículo 71 señala que todas las normas establecidas en este proyecto dan cumplimiento a los Convenios y Tratados Internacionales en materia de Conservación de la Biodiversidad y Áreas Protegidas ratificados por Chile.
- Este artículo debe ser eliminado, ya que el proyecto no incorpora muchos de los Convenios y Tratados suscritos por Chile, y otros lo hace de forma inadecuada o incompleta.





Terram





Conclusiones y propuestas

- Valoramos la creación de un Servicio Público que reúna las competencias hoy dispersas en relación a las áreas protegidas.
- El proyecto presenta grandes debilidades, omisiones y falencias.
- El actual proyecto de ley no garantiza la protección y conservación de la biodiversidad y el adecuado establecimiento de un sistema de áreas protegidas.



Conclusiones y propuestas

- Para avanzar en la protección del **patrimonio natural** de Chile, es decir, en la protección de la biodiversidad expresada tanto en variabilidad genética, variedad de especies y de ecosistemas, debemos contar con un **instrumento jurídico de mayor jerarquía**.
- De aprobarse este proyecto de ley en las actuales condiciones, se podrán desarrollar todas las **actividades reguladas por L.O.C.** en cualquier parte del territorio nacional, sea ésta un AP o no.



- Los ecosistemas son los motores productivos del planeta y nos proporcionan desde el agua y los alimentos que tomamos, hasta las fibras que usamos para vestirnos, o producir papel o madera para la construcción.
- Aun así, casi todas las medidas que utilizamos para evaluar su salud nos dicen que cada vez extraemos más y más de ellos, degradándolos a un ritmo acelerado.
- Informe de recursos mundiales Banco Mundial; WRI, PNUD, PNUMA 2000 - 2001.



Terram

Flavia Liberona C.
Directora Ejecutiva
Fundación TERRAM

www.terram.cl





Servicio de Biodiversidad y Áreas Silvestres Protegidas

El proyecto NO ENVIADO EN LA REFORMA decía:

“Créase el Servicio de Conservación y Áreas Protegidas como servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Medio Ambiente.

Con las siguientes funciones:

- a) Elaborar y ejecutar estudios y programas de investigación, protección y conservación de la biodiversidad
- b) Elaborar, administrar y actualizar una base de datos sobre biodiversidad
- c) Confeccionar y administrar un inventario de especies de flora y fauna silvestre
- d) Aplicación, fiscalización y control de las normas de la ley de caza
- e) Administrar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que incluye parques y reservas.”